

Página	Página
Consejería de Emigración y Acción Social —Concurso.—Anuncio de 27 de marzo de 1989, por el que se convoca concurso para la contratación del «Estudio de viabilidad de explotación industrial de Centros de Minusválidos» 540 —Concurso.—Anuncio de 27 de marzo de 1989, por el que se convoca concurso para la contratación del «Estudio de sistemas de	control de gestión y administración en diez asociaciones» 541 —Concurso.—Anuncio de 10 de marzo de 1989, por el que se convoca el concurso para la adquisición de material deportivo con destino a varios Centros de Acción Social 541 —Concurso.—Anuncio de 15 de marzo de 1989, por el que se convoca la contratación directa de la adquisición de material audiovisual con destino a varios Centros de Acción Social 742

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, de 2 de marzo de 1989, por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 1988, por la que se desarrolla su Estructura Orgánica.

El Decreto 62/1988, de 21 de junio, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, que fue desarrollada, posteriormente, por la Orden de 19 de julio de 1988.

En dicha Orden se regulaba, dentro de Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, una Oficina de Supervisión de Proyectos. Sin embargo, la experiencia acumulada desde entonces, hizo aconsejable la ampliación del número de oficinas supervisoras, dado el gran número de proyectos de obras que han de ser examinados, lo cual motivó que por Orden de 1 de febrero de 1989 se crease la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Reforma Agraria para el examen de los proyectos cuya ejecución correspondiera a dicho servicio.

Por la presente Orden se crea una nueva Oficina, dependiente de la Secretaría General Técnica, con la misión de unificar los criterios en la supervisión de proyectos y con competencia residual en el examen de proyectos, extendiéndose a todos aquellos que no sean competencia de los anteriormente establecidos.

Por otro lado, habiéndose observado algunas deficiencias en la configuración de los servicios jurídicos cuyo asesoramiento es fundamental en todo organismo integrado en un Estado de Derecho, para evitar cualquier transgresión involuntaria que al principio de legalidad pudiera producirse, se procede, por la presente Orden, a estructurar de una forma más racional y coherente para la salvaguarda de aquel principio.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien disponer

ARTICULO 1.º:

Se crea la Oficina Supervisora de Proyectos con categoría administrativa de Sección, dependiente del

Servicio de Planificación y Coordinación de la Secretaría General Técnica.

Sus funciones serán las siguientes:

a) La redacción de instrucciones para la elaboración de proyectos por cualquier órgano de la Consejería, en los cuales se regularán debidamente las normas técnicas a que los mismos deban sujetarse, según se establece en el párrafo primero, del artículo 23 de la Ley de Contratos del Estado.

b) El examen de los proyectos elaborados por las oficinas de proyección de la Consejería, exceptuándose los correspondientes al Servicio de Reforma Agraria y a la Dirección General de las Estructuras Agrarias cuyo examen será competencia de la Oficina de Supervisión dependiente de la Jefatura adjunta de aquel Servicio y de la Oficina supervisora del S.E.R.E.A., respectivamente.

ARTICULO 2.º:

Como consecuencia de lo anterior, se modifica la Orden de 19 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se desarrolla su estructura orgánica, debiendo incluirse en su artículo Primero, a continuación de «10.070.02. Negociado de Campos de Experiencia» lo siguiente:

«10.080. Oficina Supervisora de Proyectos con categoría administrativa de Sección».

ARTICULO 3.º:

Se modifica la configuración de los Servicios Jurídicos de la Consejería, introduciéndose en la estructura orgánica aprobada por la Orden citada, las siguientes modificaciones:

1.º) En el artículo SEGUNDO:

Donde dice: «00.101.03. Negociado de Informes y Recursos».

debe decir: «00.103. Sección de Asesoría Jurídica».

2.º) en el artículo QUINTO:

a) Donde dice: «00.100. Sección de Asesoría Jurídica».

debe decir: «00.030. Sección de Asesoría Jurídica».

b) Donde dice: «10.020. Sección de Informes y Recursos».

debe decir: «10.000. Sección de Asesoría Jurídica».

c) Donde dice: «10.325. Sección de Informes y Asuntos Jurídicos. Esta Sección informará también los asuntos que pueda presentarle el Director del Programa de Infraestructura».

debe decir: «10.330. Director Jurídico con categoría de Jefe de Sección».

d) Donde dice: «10.425. Sección de Informes y Recursos. Esta Sección informará también los asuntos que pueda presentarle el Director del Programa de Infraestructura».

debe decir: «10.430. Director Jurídico con categoría de Jefe de Sección».

e) Donde dice: «20.030. Sección de Informes y Recursos».

debe decir: «20.030. Sección de Asesoría Jurídica».

f) Donde dice: «20.201. Sección de Informes y Recursos».

debe decir: «20.201. Sección de Asesoría Jurídica».

g) Donde dice: «20.301. Sección de Informes y Recursos».

debe decir: «20.301. Sección de Asesoría Jurídica».

3.º) en el artículo OCTAVO:

Donde dice: «11.010. Sección de Informes y Recursos».

debe decir: «11.010. Sección de Asesoría Jurídica».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a dos de marzo de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, para el año 1989

La potenciación de las actividades de las Federaciones Deportivas, conforme a lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero, que regula el funcionamiento de las mismas, constituye un objetivo básico de la política deportiva de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello, es necesario establecer los cauces de concesión de ayudas a dichas Federaciones, para el desarrollo de los programas que les son propios y conseguir elevar el nivel técnico de los diversos colectivos que las integran.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo Primero: Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, para el desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 1989, con cargo al concepto 480.00 de la Sección 13, Servicio 01, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

Artículo Segundo: Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

Artículo Tercero: Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

PROGRAMA I: Cursos de formación para Jueces, Arbitros, Cronometradores y Anotadores.

Cursos de formación para Entrenadores y otros técnicos deportivos.

PROGRAMA II: Actividades de promoción encaminadas a la iniciación y difusión de la modalidad deportiva correspondiente en aquellas zonas donde su incidencia sea escasa.

PROGRAMA III: Cursos y actividades de especialización para técnicos, entrenadores, jugadores, jueces y árbitros.

Artículo Cuarto: Para solicitar las subvenciones, las Federaciones deberán presentar la petición en los Servicios Centrales o Territoriales de esta Consejería, acompañada de los siguientes documentos:

a) Programa a realizar, en el que deberá constar, como mínimo:

* Denominación de la actividad.